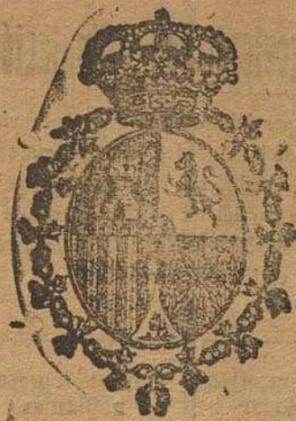


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FORA EN CORDOBA Foretas

Un mes.	5	Un mes.	6
Tres meses. . . .	12'50	Trimestre	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sorteo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

Madrid 29 Mayo 1924

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 7.219

Número 8.528

Edicto

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 29 de Mayo de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Miguel Junca García, vecino de Montoro, a las 12 horas y minutos del día 14 de Mayo de 1924, solicitando la concesión de

una mina nombrada Los Desamparados expediente número 8.528, sita en el paraje llamado Burcio del Reloj del término municipal de Montoro.

Lindando al Norte verdadero con al Este, al Oeste, y al Sur, bajo la designación siguiente referida al Norte.

El punto de partida será una calicata de un metro de profundidad, que existe en el referido paraje del Burcio del Reloj y a 20 60 metros al Norte 6.º 18' Oeste de una boca mina abierta junto al regajo del Reloj, que es el mismo de la caducada Los Desamparados número 8.428.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 150 metros al Este 10º Norte; de 1.ª a 2.ª 350 metros al Norte 10º Oeste; de 2.ª a 3.ª 300 metros al Oeste 10º Sur; de 3.ª a 4.ª 700 metros Sur 10º Este; de 4.ª a 5.ª 800 metros al Este 10º Norte, y de 5.ª a 1.ª 350 metros al Norte 10º Oeste; quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias que se solicitan.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones, que se estimen pertinentes.

Córdoba 28 de Mayo de 1924.—

El Ingeniero Jefe, P. O.: Emilio Iznardi.

Aldia Constitucional de Montilla

Núm. 7.189

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública de este día el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1924 25 y al propio tiempo las ordenanzas y tarifas aplicables a las exacciones municipales, imposiciones y arbitrios que comprende la sección de ingresos, se anuncia al público para que puedan formularse las reclamaciones que sean procedentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia en el plazo de 15 días y dos más respecto al primero y ante la Omisión permanente de este Municipio en el plazo de 15 días en cuanto a las segundas, contados ambos desde el siguiente al en que aparezcan inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto del que se fijan los sitios públicos de esta localidad.

Los recursos presupuestos como ingresos a que las ordenanzas se contraen son los siguientes.

Timbre municipal.

Licencias para construcciones y obras.

- Apertura de establecimientos.
- Reconocimientos Sanitarios.
- Servicios de Matadero.
- Servicios de Alcantarillado.
- Cementerios.
- Rejas Salientes.
- Sillas en la vía pública.
- Kioskos en la vía pública.
- Puestos públicos.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Arbitrios, sobre solares sin edificar.

Arbitrio sobre carruajes de lujo.

Recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad.

Arbitrios sobre bebidas espumosas espirituosas y alcoholes.

Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Arbitrio sobre inquilinato.

Impuesto sobre casinos y circulos de recreo.

Montilla 23 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Oliva Tejero.

Delegado de visita de Inspección de la Excelentísima Diputación de Córdoba

Independientemente a las cantidades que figuran en las relaciones insertas por débitos de Contingente Provincial en los Boletines Oficiales números 94—95—96—98 y 103 del corriente año, los señores Alcaldes de las ciudades y pueblos que se consignan en la relación que se cita, manifestarán a ésta Delegación sita en la expresada Diputación provincial, en el término de 25 días siguientes a la publicación de la presente, su conformidad o reparos a las cantidades que fueron objeto de concierto por débitos de Contingente de los años 1907 y anteriores en acuerdo de la Comisión Provincial de 12 de Diciembre de 1911 inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 27 de 31 de Enero de 1912 así como si las ingresadas en esta Excelentísima Diputación son las que se detallan en la referida relación.

Córdoba 16 Mayo 1924.—El Coronel Delegado, Felipe Lázaro.

Número 7.082

	Importe del débito Pesetas Centimos	Cantidad concertada pago anual Pesetas Centimos	Importe ingresos realizadas Pesetas Centimos	Débito al 31 Marzo 1924 Pesetas Centimos
Adame	22 940 69	2 759 91	—	22 940 69
Aguilar	541 730 36	9 207 69	—	541 730 36
Alcaracejos	—	—	—	—
Almedinilla	—	—	—	—
Almodóvar	3 423 61	1 516 90	—	3 423 61
Añora	—	—	—	—
Baena	509 540 39	7 793 43	—	509 540 39
Belalcázar	6 246 49	2 029 84	—	6 246 49
Belmez	—	—	—	—
Fenamejé	85 278 59	1 765 76	8 597 28	76 681 31
Blazquez	2 405 56	265 65	133 32	2 272 74
Bualance	14 264 45	5 595 56	6 040 89	8 223 56
Cabra	471 850 04	7 774 65	—	471 850 04
Cañete	—	—	—	—
Carcabuey	1 888 64	1 589 78	500	1 338 64
Carlota (La)	50 798	1 364 18	—	50 798
Carpio	—	—	—	—
Castro	260 259 88	5 384 84	—	260 259 88
Conquista	—	—	—	—
CÓRDOBA	—	—	—	—
Doña Mencía	10 381 34	1 102 91	—	10 381 34
Dos-Torres	—	—	—	—
Encinas Reales	13 993 33	779 12	1 363 46	12 629 86
Espejo	8 311 52	1 914 40	1 435 80	7 375 72
Espiel	5 577 05	925 61	—	5 577 05
Fernán-Núñez	5 715 22	2 109 32	527 33	5 187 89
Fuente I. Lancha	1 053 45	92 60	—	1 053 45
Fuente Obejuna	105 597 79	2 873 02	14 365 10	91 232 69
Fuente Palmera	—	—	—	—
Fuente Tójar	999 84	376 83	282 60	717 24
Granjuela	1 613 50	227 16	1 135 80	477 70
Guadalcázar	17 342 53	665 16	2 161 77	15 180 76
Gujío	—	—	—	—
Hinojosa del Duque	139 298 19	3 367 53	1 683 78	137 614 41
Hornachuelos	—	—	—	—
Iznájar	70 596 49	1 542 90	—	70 596 49
Lucena	860 327 73	13 710 67	—	860 327 73
Luque	141 318 79	1 776 33	462 44	140 856 35
Montalbán	51 760 47	1 144 62	—	51 760 47
Montemayor	8 445	1 471 72	7 728 53	718 47
Montilla	351 247 30	8 433 21	—	351 247 30
Montoro	—	—	—	—
Monturque	34 387 15	848 50	—	34 387 15
Moriles (Los)	—	—	—	—
Nueva Carteya	—	—	—	—
Obejo	—	—	—	—
Palenciana	2 028 57	591 10	—	2 028 57
Palma	21 653 80	3 983 85	—	21 653 80
Pedro-Abad	—	—	—	—
Pedroche	—	—	—	—
Peñaroya	—	—	—	—
Posadas	—	—	—	—
Pozoblanco	—	—	—	—
Priego	277 782 93	5 457 08	4 092 81	273 690 12
Pueblonuevo del Terrible	—	—	—	—
Puente-Genil	87 831 46	5 122 32	—	87 831 46
Rambla	149 413 89	3 539 53	—	149 413 89
Rute	100 374 85	3 399 86	—	100 374 85
S. Sebastián de los Ballesteros	—	—	—	—
Santaella	157 938 33	3 439 84	14 831 32	143 106 56
Santa Eufemia	23 057 53	504 43	—	23 057 53
Torrecampo	—	—	—	—
Valenzuela	13 669 98	226 09	—	13 669 98
Valsequillo	3 963 80	295 54	—	3 963 80
Victoria (La)	—	—	—	—
Villa del Río	1 233 64	1 207 70	1 233 64	—
Villafraanca	3 687 08	1 234 92	—	3 687 08
Villaharta	3 094 62	111 22	889 76	2 204 86
Villanueva de Córdoba	—	—	—	—
Villanueva del Duque	—	—	—	—
Villanueva del Rey	—	—	—	—
Villaralto	—	—	—	—
Villaviciosa	2 246 92	1 170 49	—	2 246 92
Viso (El)	—	—	—	—
Zuheros	10 873 83	724 79	—	10 873 83
Totales.....				

Córdoba 16 Mayo 1924.—El Contador accidental, J. Guerra.—Visto Bueno: El Coronel Delegado, Lázaro.

Publicada nuevamente la relación por error; y subsanado se publica nuevamente.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 7.178

ZONA 1.ª

Ne esitand) conocer con la mayor aproximación el número de los niños, niñas y parvulos matriculados en el día en las escuelas nacionales de la provincia, para facilitar los datos a la Inspección de Sanidad, que los interesa con el fin de disponer la vacunación o revacunación de aquellos alumnos interesado de los señores Alcaldes que en el plazo mas breve posible remitan a esta oficina un estado comprensivo de las escuelas nacionales del respectivo municipio con expresion del número de los niños, niñas o parvulos matriculados en las mismas.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Córdoba 28 Mayo de 1924.—El Inspector Jefe, José Priego.

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza de la provincia.

Depositaria de Fondos Municipales

DE LA CARLOTA

Núm. 6.835

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 2.229 06 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 17.662 95.

Cargo, 19.892 01.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 19.700 38.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 191'63.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 314 29 operaciones realizadas en este trimestre, 354.29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 668'58 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 2.071'06 operaciones realizadas en este trimestre, 1.091 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 3.162'06.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 3.748 77 operaciones realizadas en este trimestre, 1.618'78 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 5.367'55.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 14.331'91 operaciones realizadas en este

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento Constitucional Villanueva de Córdoba

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 31 de Enero de 1924.

Núm. 5.613

INGRESOS	Presupuesto atorgado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.	43 635 69	36 927 70	442 41	6 707 99
2 Montes.				
3 Impuestos	39 612 92	25 638 63		13 974 29
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.	4 361 84	4 495 10		366 74
8 Resultas.		1 284 02	1 234 02	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	151 700 90	64 311 28		86 889 62
10 Reintegros.	353 50			353 50
11 Varios.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos.	240 164 85	133 160 73	1 234 02	108 292 14
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	33 676 56	20 831 87		11 844 69
2 Policía de seguridad.	16 520	12 167 27		4 352 73
3 Policía Urbana y Rural.	38 239 10	19 199 19		19 039 91
4 Instrucción pública.	15 602 57	7 274 39		8 328 18
5 Beneficencia.	37 251 68	20 857 04		16 394 64
6 Obras públicas.	12 751	6 293 10		6 457 90
7 Corrección pública.	3 309	2 691 97		1 117 03
8 Montes.				
9 Cargas.	61 841 11	37 635 16		24 205 95
10 Obras de Nueva Construcción.	25 000			25 000
11 Improvisos.	5 000	1 463 85		3 536 15
12 Resultas.				
13 Devoluciones.				
14 Varios.				
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	248 691 32	128 363 84		120 326 48
Existencia en Caja.		4 742 89		
Total igual al de ingresos.		133 106 73		

Villanueva de Córdoba a 31 de Enero de 1924.—El Contador, Felipe Ocaña.

setas total de las operaciones hasta este trimestre, 2.151'69 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.033'27 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.923'38 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 5.006'65 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 779'55 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 1.863'20 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 2.642'75 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 244'83 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 1.023'92 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.268'15 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 5.871'19 operaciones realizadas, en este trimestre, 5 294'46 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 11.165'65.

11 Improvisos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 291 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 886 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.177.

12 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.788'86 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 366'41 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 2.155'27 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 18.477'45 operaciones realizadas en este trimestre, 19.700'38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 38.177'83.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En El Carpio a 31 de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, si no legible.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En El Carpio a 1 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario Interventor, firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde, Guerrero.

Juzgados

POSADAS Núm. 7.211

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requirición ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y resorte de lo que al final resulto hurtado en la madrugada del veinte y cinco del corriente mes al vecino de esta villa Ra-

este trimestre 14.808'86 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 28.640'77 pesetas.

11 Reintegros.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas 240'48 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 290'02 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 530'50 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 20 706'51 operaciones realizadas en este trimestre, 17.662'95 pe-

setas; total de las operaciones hasta este trimestre, 38 369'46 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3 446'87 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5 081'92 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 8.528'79.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 808'23 pesetas; operaciones rea-

lizadas en este trimestre, 1.091'48 pesetas 1.899'70 total de las operaciones hasta este trimestre, 1.899'70 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 961'03 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.221'15 total de las operaciones hasta este trimestre, 2.182'18 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.202'63 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 949'06 pe-

Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos

Año de 1923-24

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

per capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 7.045

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				800
2.º Policía de seguridad				150
3.º Policía urbana y rural				300
4.º Instrucción pública				450
5.º Beneficencia				500
6.º Obras públicas				35
7.º Corrección pública.				
8.º Montes				
9.º Cargas				1 200
10.º Obras de nueva construcción				450
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
T O T A L				

Hornachuelos a 22 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Fernández.—El Alcalde, Cívico.

Dada cuenta en la sesión del 26 del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Hornachuelos a 28 de Abril de mil novecientos y cuatro.—El Secretario, Fernández.—V.º B.º. El Alcalde, Gamero Cívico.

fael Silen García de terrenos de la finca "Calambre" de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tesoreros legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y cuatro de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Pozal de a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cua-

tra.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas

Una mula de veinte y dos años alzada un metro cincuenta y un centímetro, castaño, raza Española, marca confusa en la naga derecha, raya cruzada y blancos en las costillares atende por "Borrego" con la marca de la compañía aseguradora "El Fenix Agrícola" letra V.-4 naga izquierda.

MONTORO

Número 7.064

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente resgo y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las cabañas que al final se reseñan, que fueran sustraídas la noche del nueve

al diez del actual, de la finca Barranco Hondo de este término, a los vecinos de esta Ciudad Antonio Jiménez Lara y Juan Miguel Cachinero Fernández cuyas semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición por así lo tengo acordado en el sumario número sesenta y nueve del mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a 14 de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las cabañas
La de Antonio Jiménez

Una mula de nueve años de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaño apardado, raza Española, nombrada por Guerrero, rayada, cebrada y el hierro el Fenix Agrícola letra V. n.º 10 en el mazo izquierdo.

La de Juan Miguel Cachinero
Un mulo capón de seis años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaño oscuro raza Española, bozo claro y labios oscuro, y el hierro de la Compañía antes dicha en el mismo mazo que el anterior.

Administración de Justicia

Citacione y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de 1915.

Número 6.927

Rafael Gallo José y Francisco y Manuel Ralaño Francisco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozal de con objeto de recibir declaración en el sumario que se instruye bajo el número seis del año mil novecientos veinte y cuatro, sobre intervención y esta, con la prevención de que si no comparecen los parados perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Número 7.057

ALLIOST SCHURTS, José, de treinta y un años, soltero, profesor mercantil, hijo de Juan e Isabel, natural de Bremen (Alemania), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba, para que extinga la condena que le ha sido impuesta por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Linares